

LEY N.º 417

Aumento de la partida de eventuales, municipalidades de campaña y Obras Públicas, presupuesto de 1864

Buenos Aires, septiembre 3 de 1864.

El Senado y Cámara de Representantes de la Provincia de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1.º — Queda aumentada la partida asignada en el presupuesto del corriente año para «Eventuales, Municipalidades de campaña y obras públicas», con la cantidad de quinientos mil pesos.

ART. 2.º — Esta cantidad será cubierta de las rentas generales.

ART. 3.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

NORBERTO DE LA RUESTRA.

Ramón de Udaeta.

Buenos Aires, septiembre 7 de 1864.

Cúmplase, acútese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

MARIANO SAAVEDRA.

PABLO CÁRDENAS.

Véase ley n.º 400.